



ORDENANZA N° 3026/86.-

VISTO:

El expediente N° 4909-C-1986, caratulado COOPERATIVA DE VIVIENDA EMPLEADOS DEL CASINO; y


CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de dichas actuaciones dicha Cooperativa solicita la desanfitación de parte de la calle SAN JOSE DE FELICIANI, ubicada entre las calles SAN MARTIN y BELORANO, correspondiente a la fracción C, de la Chacra III de esta Ciudad.-

Que dicha Cooperativa es propietaria de 34 lotes, pero dada la gran cantidad de asociados y la mala distribución de los lotes, se realizó un nuevo englobamiento con una nueva subdivisión, y al haber reflejado el plano de mensura ante la facultad otorgada por el Banco Hipotecario para participar / en la operataria reactivación II, se efectúa dicha solicitud.-

Que a fojas 2/3 corre agregado informe de la Dirección de Agrimensura en el cual se manifiesta que por expediente 4947-A-80, se tramitó el visado previsorio del plano de mensura con englobamiento y redistribución de los lotes 1 al 34 inclusive de la fracción C de la Chacra III, por expediente N° 3446-C-86, y ante una nueva presentación se otorgó visado previsorio al mismo plano con fecha 26-6-86 (el visado otorgado se hallaba vencido); por expediente N° 11942-C-83, se otorgó visado / al plano de mensura con englobamiento de los lotes 1 al 34 inclusive de la fracción C de la Chacra III, el que fuera registrado por la Dirección General del Catastro con fecha 29-2-86, según / expediente N° 2318-1568/84; Este plano fue anulado por la Dirección General del Catastro por expreso pedido del propietario dado que se había desvirtuado el motivo por el cual se había realizado (transitación de un crédito); Ahora bien, en los planos referenciados en 1), 2) y 3) se había considerado a la calle que se pare a los lotes 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33 de los lotes 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 34 de la fracción C como calle Privada,

//////2.-


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////2.-

porque así consta en el plano que da origen a la misma, Expte. N° 176-049 (Ver fotocopia de fojas 4); Cuando el plano apuntado en 2) se halla en el trámite final de registración en la Dirección General del Catastro, surge que la "calle privada" no se halla comprendida en el título de la Cooperativa por consiguiente como los lotes 1 al 3^o inclusive fueron transferidos la calle / tomó el carácter de pública.- Esto es el motivo por el cual la Cooperativa solicita la desafectación del dominio público de la calle y la incorporación a su dominio.- Para ello ofrece una superficie de utilidades mayor y que es la que surge del nuevo proyecto de englobamiento y redistribución parcelaria.- La superficie a desafectar sería de 3.400 m²., y la superficie a afectar para calle según proyecto es de 12.000 m².- Agrega que de accederse a lo solicitado, la parte resolutive de la Ordenanza, debería / ser la elaborada por dicha Dirección y que luce a fojas 3.-

Que a fojas 6 y mediante nota N° 605 D.E./86, el Departamento Ejecutivo eleva las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y análisis.-

Que dicho expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 25/86, celebrada por el Cuerpo el día // veintidós (22) de Agosto del corriente año, recibiendo aprobación por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Policial, N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctifica la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DESAFECTASE DEL DOMINIO PUBLICO la calle San José de Feliciano desde calle San Martín y hasta 340 m. hacia calle Belgrano, con una superficie de 3.400 m².-

ARTICULO 2º) AUTORELIASE al Departamento Ejecutivo Municipal a / permitir la superficie de 3.400 m². que se desafecta en el Artículo 1º por la superficie de 12.000 m². que resulta del plano de mensura particular con englobamiento y registro

//////3.-

IRMA NOEMÍ SIG

Subsec. Adm.

a/c. Sec. Administrativa

Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Neuquén



//////13.-

Inscripción parcelaria de los lotes 1 al 34 inclusive de la fracción C de la Chacra 112, propiedad de la Cooperativa de Vivienda, // Consumo y Crédito de los Empleados del Casino Provincial de Neuquén Limitada, en conformidad las partes susa citadas.-

ARTICULO 2º) TRANSMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal a /
inscribir en el dominio privado Municipal la fracción que se indica en el artículo 1º y a transferir la misma a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito de los Empleados / del Casino Provincial del Neuquén Limitada.-

ARTICULO 3º) PAGAR las costas de inscripción que cubriera las que /
resulten en concepto de honorarios del escribano / interviniente según por cuenta de la Cooperativa.-


ARTICULO 4º) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE / AGOSTO DE 1986, CON FUNDAMENTO EN LA LEY Nº 13.000 (Leyto. 4909-C-1986).-

ES COPIA:

102.-

FDO. GIULIANI
SAUR.-


IRMA NOEMY SIG
Subsec. Adm.
a/c. S.º Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

